

*Juan David Ayala García*  
*Abogado*

9

Pereira, 31 de Agosto de 2015

ALCALDIA DE PEREIRA  
Resolución No: 49731-2015  
Fecha: 31/08/2015 16:00:00  
Hecho por: ALCALDE GUSTAVO  
Destino: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Anexo: 2

Señores  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
Pereira - Risaralda

<b>REFERENCIA:</b>	DERECHO DE PETICIÓN.
<b>PETICIONARIO:</b>	JOSÉ HENRY BETANCUR MONCADA
<b>APODERADO:</b>	JUAN DAVID AYALA GARCÍA

**JUAN DAVID AYALA GARCÍA**, mayor y vecino de la ciudad de Pereira, identificado Civilmente con la CC. No 1088.261.322 de Pereira y acreditado profesionalmente con la T.P. 192.693 del C.S.J, abogado en ejercicio, obrando como apoderado del señor **JOSÉ HENRY BETANCUR MONCADA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.061.439, de Pereira a ustedes con todo respeto me permito presentar solicitud para que mediante acto administrativo con las formalidades legales se reconozca y pague un (1) día de salario por cada día de mora en el pago de sus cesantías parciales, como sanción por haber sobrepasado el tiempo para efectos de realizar la respectiva cancelación en virtud de la resolución No. 076 de 07 de Marzo de 2014 expedida por la secretaria de Educación Municipal de Pereira, en la cual se le reconoció la suma de \$186.626.142,00, por concepto de liquidación de cesantías definitivas. En efecto espero que me resuelvan de manera oportuna y eficaz.

**HECHOS**

1. El señor **JOSÉ HENRY BETANCUR MONCADA**, prestó sus servicios como docente de vinculación Nacionalizado, en la Institución Educativa Jesús María Ormazá.
2. Laboró como docente desde el 01 de marzo de 1971 hasta el 20 de enero de 2013 en forma continua e ininterumpida.
3. Mediante solicitud radicada bajo el número 2013-CES-006528 el 05 de marzo de 2013 solicitó el pago de unas cesantías definitivas.
4. Mediante la resolución No. 076 de 07 de Marzo de 2014 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, se le reconoció la suma de \$186.626.142,00, a los cuales se le descontó la suma de \$71.454.751,00 por concepto de Cesantías Parciales pagadas, quedando un saldo líquido de Ciento quince millones ciento setenta y un mil quinientos dos pesos \$115.171.502,00 de cesantías disponibles.
5. En la respectiva resolución no se le reconoció la sanción establecida por la ley 1071 de 2006, consistente, en un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las cesantías.
6. El día 07 de marzo del año 2014 el señor **JOSÉ HENRY BETANCUR MONCADA** se notificó de la anterior resolución y renunció a términos de ejecutoria.

Calle 20 # 6-30 Edificio Banco Ganadero Oficina 905  
Teléfono: 312 787 82 48  
e-mail: [juan\\_ayalagarcia@hotmail.com](mailto:juan_ayalagarcia@hotmail.com)  
Pereira-Risaralda

*Juan David Ayala García*  
*Abogado*

7. El día 09 de Mayo del año 2014 fueron canceladas las cesantías parciales solicitadas por medio de la entidad bancaria BBVA.
8. Los días en los cuales incurrió en mora la entidad pagadora fueron desde el día 05 de junio del año 2013 hasta el día anterior en que la FIDUCIARIA abono el dinero a la entidad bancaria para realizar el correspondiente pago de mis cesantías (09 de mayo de 2014). esto contado 60 días después de la solicitud (05 de marzo de 2013), para un total de 337 días de mora para la cancelación de las cesantías parciales.
9. El señor **JOSÉ HENRY BETANCUR MONCADA** devengó dos millones setecientos once mil novecientos treinta y nueve pesos (\$2.711.939,00) que hacen referencia al factor salarial de la ASIGNACIÓN BÁSICA (SUELDO), dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$2.744.256,00) hacen referencia al factor salarial de PRIMA DE NAVIDAD, un millón trescientos diecisiete mil doscientos cuarenta pesos (\$1.317.240,00) hacen referencia al factor salarial de PRIMA DE VACACIONES y cuatrocientos cincuenta pesos mensuales (\$450) por concepto de prima de alimentación especial.

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$2.634.485
Asignación adicional Rector	\$764.062
Asignación adicional 2J	\$636.718
Prima de Navidad	\$342.678
Prima de vacaciones	\$164.486
Prima de alimentación	\$450
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.542.879</b>
Diario	\$151.429,3

10. Por concepto de un día de salario en el año anterior el señor **JOSE HENRY BETANCUR MONCADA** recibió la suma de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos con tres centavos (\$151.429,3), dicha cantidad se obtuvo del resultado de la división del total de los factores devengados entre 30 días, que corresponden a los días laborados por mes.

**OBJETO DE LA PETICIÓN**

1. Solicito el reconocimiento y pago de un (1) día de salario por cada uno de los trescientos treinta y siete (337) días de mora en el pago de las cesantías parciales, para un total de cincuenta y un millones treinta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos con un centavo (\$51.031.674,1) por haber sobrepasado el tiempo para efectos de realizar mi respectiva cancelación en virtud de la resolución No. 076 de 07 de marzo de 2014 expedida por la secretaria de Educación Municipal de Pereira.

*Juan David Ayala García*  
*Abogado*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**EN CUANTO AL DERECHO DE PETICION**

Lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículos 2, 5, 6, 23, 74, 93, 94, 121, 122, 209 de la Constitución Política, Ley estatutaria 1755, y Sentencia de la Corte Constitucional C-477 de mayo 24 de 2001 Magistrado Ponente Marco Gerardo Monroy Cabra.

Es de aclarar que el derecho constitucional fundamental de petición debe ser solucionado de una manera eficaz y oportuna, dando así cumplimiento a núcleo esencial de dicho derecho, y por lo tanto impidiendo su violación.

**EN CUANTO AL DERECHO RECLAMADO**

**LEY 1071 DE 2006:** Por medio de la cual se adiciona y modifica la **Ley 244 de 1995**, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.

- **Artículo 4. Términos.** "Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

PARÁGRAFO. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informárselo al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo."

- **Artículo 5. Mora en el pago.** La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

PARÁGRAFO. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este.

**4. JURISPRUDENCIA:**

Se ha establecido en jurisprudencia del honorable Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo en sentencia de 27 de marzo de 2007 (Expediente No. 760012331000200002513 01 No. Interno: 2777-2004 **AUTORIDADES MUNICIPALES. ACTOR: JOSÉ BOLÍVAR CAICEDO RUIZ. CONSEJERO PONENTE: DR. JESÚS MARÍA LEMOS BUSTAMANTE.**) En punto



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	31 de agosto de 2015	<b>Número de radicado:</b>	49731
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JUAN DAVID AYALA GARCIA		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	7
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

